
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2015**

PARTIDA 50

TESORO PÚBLICO

**ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	34.788.062.561	185.400.010	34.602.662.551
01	Impuestos	27.611.156.193	-	27.611.156.193
05	Transferencias Corrientes	29.162.682	10	29.162.672
06	Rentas de la Propiedad	229.954.210	-	229.954.210
07	Ingresos de Operación	11.141.341	-	11.141.341
08	Otros Ingresos Corrientes	218.501.921	-	218.501.921
10	Venta de Activos No Financieros	429.056	-	429.056
11	Venta de Activos Financieros	2.050.773.800	-	2.050.773.800
12	Recuperación de Préstamos	10	-	10
13	Transferencias para Gastos de Capital	244.443.348	185.400.000	59.043.348
14	Endeudamiento	4.387.500.000	-	4.387.500.000
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	5.000.000
	GASTOS	34.788.062.561	185.400.010	34.602.662.551
22	Bienes y Servicios de Consumo	158.780	-	158.780
23	Prestaciones de Seguridad Social	203.247.361	-	203.247.361
24	Transferencias Corrientes	2.633.958.174	10	2.633.958.164
26	Otros Gastos Corrientes	4.883.191	-	4.883.191
27	Aporte Fiscal Libre	28.893.016.183	-	28.893.016.183
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	166.504.135	-	166.504.135
30	Adquisición de Activos Financieros	48.404.090	-	48.404.090
33	Transferencias de Capital	934.233.547	185.400.000	748.833.547
34	Servicio de la Deuda	1.898.657.100	-	1.898.657.100
35	Saldo Final de Caja	5.000.000	-	5.000.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.473.877	773.827	1.700.050
01	Impuestos	542.000	-	542.000
05	Transferencias Corrientes	272.318	272.318	-
06	Rentas de la Propiedad	880.854	-	880.854
07	Ingresos de Operación	6.662	-	6.662
08	Otros Ingresos Corrientes	31.655	-	31.655
11	Venta de Activos Financieros	198.871	-	198.871
13	Transferencias para Gastos de Capital	501.509	501.509	-
14	Endeudamiento	38.008	-	38.008
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	2.000
	GASTOS	2.473.877	773.827	1.700.050
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.020	-	9.020
24	Transferencias Corrientes	285.215	272.318	12.897
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	10
27	Aporte Fiscal Libre	483.069	-	483.069
30	Adquisición de Activos Financieros	1.041.565	-	1.041.565
33	Transferencias de Capital	501.509	501.509	-
34	Servicio de la Deuda	151.489	-	151.489
35	Saldo Final de Caja	2.000	-	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 08 Fondo para la Educación	Programa 09 Fondo de Apoyo Regional
	INGRESOS	34.512.338.872	-	-	-	-	30	275.723.659
01	Impuestos	27.611.156.193	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	29.162.682	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	229.954.200	-	-	-	-	10	-
07	Ingresos de Operación	11.141.341	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	218.501.921	-	-	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	429.056	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	2.019.493.469	-	-	-	-	20	31.280.311
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	4.387.500.000	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	-	-	-	-	-
	GASTOS	-	941.128.138	2.613.033.316	2.065.161.235	28.893.016.183	30	275.723.659
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	158.780	-	-	-	-
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	203.247.361	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	888.868.525	1.745.089.639	-	-	10	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	4.883.191	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	28.893.016.183	-	-
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	166.504.135	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	30	-	-	20	48.404.040
33	Transferencias de Capital	-	52.259.613	654.654.315	-	-	-	227.319.619
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	1.898.657.100	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	5.000.000	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
Partida : Tesoro Público
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo de Estabilización Económica y Social	Programa 08 Fondo para la Educación
	INGRESOS	1.152.694	-	-	-	729.459	263.906	327.818
01	Impuestos	542.000	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	272.318	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	340.788	-	-	-	233.450	261.086	55.530
07	Ingresos de Operación	6.662	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	31.655	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-80.737	-	-	-	4.510	2.810	272.288
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	501.499	10	-
14	Endeudamiento	38.008	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	-	-	-	-	-
	GASTOS		518.136	151.489	483.069	729.459	263.906	327.818
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	1.700	-	-	4.500	2.810	10
24	Transferencias Corrientes	-	12.897	-	-	10	10	272.298
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	-	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	438.069	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	30	-	-	724.949	261.076	55.510
33	Transferencias de Capital	-	501.499	-	-	-	10	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	151.489	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	2.000	-	-	-	-	-

INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN

TESORO PÚBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
01		INGRESOS		34.512.338.872	1.152.694	
		IMPUESTOS		27.611.156.193	542.000	
	01	Impuestos a la Renta		9.143.325.602	4.430.388	
		001	Primera Categoría		5.015.863.888	2.281.860
		002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		2.386.092.825	
		003	Global Complementario		430.141.713	
		004	Adicional		1.068.863.801	1.411.690
		005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978		101.420.232	184.200
		006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		127.234.906	36.492
		007	Término de Giro		12.898.698	10
		009	Impuesto Específico a la Actividad Minera		809.529	516.136
		010	Instrumentos Deuda Art.104 N° 3 Ley Impuesto Renta		10	
		02	Impuesto al Valor Agregado		12.599.428.701	
		001	Tasa General Débitos		52.992.288.190	
		002	Tasa General Créditos		-48.242.941.733	
		101	Tasas Especiales Débitos		599.241.139	
		102	Tasas Especiales Créditos		-214.828.592	
		201	Tasa General de Importaciones		7.465.669.697	
		03	Impuestos a Productos Específicos		2.499.805.013	
		001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		1.063.227.431	
		002	Derechos de Explotación ENAP		4.366.376	
		003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		1.427.194.606	
		004	Derechos de Extracción Ley de Pesca		5.016.600	
		04	Impuestos a los Actos Jurídicos		273.859.236	
		05	Impuestos al Comercio Exterior		348.013.627	1.237
		001	Derechos Específicos de Internación		39.305	
		002	Derechos Ad-Valorem		361.392.539	
		003	Otros		13.023.691	1.237
		004	Sistemas de Pago		-26.441.908	
		06	Impuestos Varios		308.106.051	
		001	Herencias y Donaciones		48.887.371	
	002	Patentes Mineras		88.519.046		
	004	Juegos de Azar		95.152.649		
	006	Otros		75.546.985		
	07	Otros Ingresos Tributarios		155.395.121	2.564	
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		11.464.800		
	002	Multas e Intereses por Impuestos		143.930.321	2.564	
	09	Sistemas de Pago de Impuestos		2.283.222.842	-3.892.189	
	001	Pagos Provisionales del Año		6.317.068.211	3.289.939	
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-6.839.413.377	-3.985.953	
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		2.902.222.519	774.784	
	004	Devoluciones de Renta		-2.466.994.027	-579.474	
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta		19.931.973	10	
	101	IVA Remanente Crédito del Período		45.541.270.487		

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01	09	102	IVA Remanente Crédito Periodos Anteriores	-38.098.338.664	
		103	Devoluciones de IVA	-6.559.359.272	
		104	Reintegro de Devoluciones de IVA	7.326.467	
		201	Devoluciones de Aduanas	-6.313.816	
		202	Devoluciones de Otros Impuestos	-5.975.789	
		301	Fluctuación Deudores del Período	-315.368.096	-71
		302	Fluctuación Deudores de Periodos Anteriores	105.656.059	51
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	20.149.346	
		401	Diferencias de Pago	34.758.707	10
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-333.033.851	
		502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764	-12.559.265	
		503	Imputación Patentes Código de Aguas	-4.709.886	
		504	Imputación Crédito SENCE Artículo 6° Ley N° 20.326	-299.863	
		505	Crédito Sistemas Solares Térmicos Ley N° 20.365	-6.813.746	
		701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	1.984.018.725	-3.391.485
		05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.162.682
	01	Del Sector Privado	2.756.255		
	02	Del Gobierno Central	19.813.516	272.318	
	03	De Otras Entidades Públicas	6.592.911		
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	229.954.200	340.788	
	02	Dividendos	30.900.962		
	03	Intereses	9.599.117	8.398	
	04	Participación de Utilidades	123.795.700	322.200	
	99	Otras Rentas de la Propiedad	65.658.421	10.190	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	11.141.341	6.662	
	01	Venta de Bienes	9.877.569		
	02	Venta de Servicios	1.263.772	6.662	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	218.501.921	31.655	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	94.175.210		
	99	Otros	124.326.711	31.655	
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	8.806.462		
	999	Otros	115.520.249	31.655	
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	429.056		
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.019.493.469	-80.737	
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores	1.972.250.614	10	
	03	Operaciones de Cambio	47.242.845	-80.757	
	99	Otros Activos Financieros	10	10	
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	10		
	04	De Fomento	10		
14		ENDEUDAMIENTO	4.387.500.000	38.008	
15		SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000	

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PÚBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
24		GASTOS		941.128.138	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		888.868.525	
	01	Al Sector Privado		798.421.267	
	002	Subvenciones	01	2.983.423	
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02, 03	18.905.512	
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	411.282.036	
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000	
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	231.888.612	
	014	Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	05	67.149.250	
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	02	65.790.453	
	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art.151 D.F.L. (Economía) N° 4, de 2006	02	10	
	021	Bonificación Permiso de Circulación Vehículos Híbridos Ley N° 20.259	02	10	
	023	Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027	06	411.951	
	024	Aplicación Ley N° 20.765, Art. 3° N° 6) MEPCO	02	10	
	02	Al Gobierno Central		90.447.258	
	001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	90.447.258	
	33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		52.259.613
		01	Al Sector Privado		52.259.613
		001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07, 08	41.346.647
		002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	09	2.652.250
		003	Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02, 10	2.034.335
		029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	11, 12	1.445.981
		030	Otros Subsidios	13	4.780.400

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del D.L. N° 3.501, de 1980, y en los Arts. 20 y 21 del D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario, según corresponda.
- 06 Considera un máximo de 334 beneficiarios para el año 2015. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y

- Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2014 de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 20.330.
- 07 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2015 y anteriores.
- Durante el año 2015, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:
- Hasta \$ 46.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF.
 - Hasta \$ 15.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.
- 08 La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje, Ley N° 18.450, deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 09 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2014, y aquéllas cuyo pago deba realizarse durante el año 2015.
- Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2015, se podrán destinar hasta \$ 2.652.250 miles, pagaderos durante los años 2015 y 2016, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena.
- La Distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art.70 del D.L. N° 1.263, de 1975.
- Dichas bonificaciones se registrarán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art. tercero de la Ley N° 20.655, que introduce modificaciones en el D.F.L. N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Art. 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrá pagar durante el año 2015 bonificaciones otorgadas en años anteriores, en los términos señalados en el D.L. N° 701, de 1974.
- La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal, D.L. N° 701, de 1974.
- Trimestralmente, el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, indicando las personas beneficiarias, montos asignados y metas cumplidas.
- 11 Durante el año 2015, los Arts. 2° número 4),19 y 52 de la Ley N° 20.283 no registrarán respecto de las especies clasificadas como “fuera de peligro”, pudiendo la Corporación Nacional Forestal autorizar planes de manejo para dichas especies.
- 12 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 4.349.520 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.
- 13 Con cargo a esta asignación, podrán transferirse hasta \$ 4.780.400 miles a la Fundación Teletón para el financiamiento de la construcción y equipamiento de inmuebles de su propiedad destinados a actividades culturales, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda.
- Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a ser financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		2.613.033.316	518.136
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01, 02	158.780	1.700
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	203.247.361	
	01	Prestaciones Previsionales		73.316.436	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	03	42.405.179	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	04	10	
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	05	30.911.247	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		129.930.915	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	06	129.930.915	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	07	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.745.089.639	12.897
	01	Al Sector Privado		42.949.391	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	2.257.185	
	009	Otras Devoluciones	01, 08	4.351.589	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	01, 09	36.972	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728	01	9.647.758	
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art. 20 O D.L. N° 3.500, de 1980	01, 10	12.235.877	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 11	10	
	032	Aplicación Art. Primero Transitorio Ley N° 20.773	01	14.420.000	
	02	Al Gobierno Central		181.916.167	
	002	Préstamos Externos	01	22.234.871	
	004	Otras	01	387.161	
	070	Fondo para la Educación Ley N° 20.630		159.294.135	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.520.224.071	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 12	278.377	
	103	Anticipos Ley N° 13.196	01		10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	13	1.177.863.203	
	105	Tribunal Constitucional Ley N° 17.997		4.556.266	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	14	21.203.960	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales		3.107.383	
	110	Consejo para la Transparencia	15	5.359.186	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	16	595.469	
	112	Tribunales Electorales Regionales	17	3.910.001	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	18	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	19	1.729.560	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	20	227.115.000	
	125	Aporte para Bonificación a Personal Municipal Zonas Extremas Ley N° 20.198		2.892.331	
	126	Aporte para Bonificación a Personal Asistentes de la Educación Zonas Extremas Ley N° 20.313		5.301.405	
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	21	3.823.637	
	134	Tribunales Ambientales	22	4.012.564	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
	244	Municipalidades Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	3.441.912	

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
24	03 249	Bonificación retiro voluntario funcionarios municipales Ley N° 20.649		7.049.897		
	250	Prestaciones bienestar a funcionarios municipales de salud Ley N° 20.647		1.854.000		
	251	Aporte para el pago de la asignación de mejoramiento de gestión municipal Ley N° 20.723	29	30.000.000		
	252	Fondo de Inversión Estratégica	23	16.129.900		
	07	A Organismos Internacionales		10	12.887	
	001	Organismos Financieros Internacionales	01, 24	10	12.887	
26	02	OTROS GASTOS CORRIENTES		4.883.191	10	
		Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		4.883.181	10	
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01,25	10	10	
	003	Indemnizaciones Artículo 1° Transitorio Ley N° 20.504		4.883.171		
	03	2% Constitucional	26	10		
	001	2% constitucional		10		
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	30	30	
	01	Compra de Títulos y Valores		10	10	
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	27	10	10	
	99	Otros Activos Financieros		10	10	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		654.654.315	501.499	
	01	Al Sector Privado		10		
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01,11	10		
	02	Al Gobierno Central		604.679.009	501.499	
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	26.730.579		
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275	01,28	10.638.047		
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		56.050.806		
	005	IVA Concesiones		219.681.595		
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995	01	23.180.260		
	040	Patentes Geotérmicas FNDR Ley N° 19.657	01	150.377		
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		501.489	
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01		10	
	080	Al Fondo de Apoyo Regional		185.400.000		
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	22.372.430		
	145	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		58.500.000		
	146	Patentes de Acuicultura Gobiernos Regionales Ley N° 18.892	01	1.974.915		
		03	A Otras Entidades Públicas		49.975.296	
		001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	26.730.579	
		016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	23.180.260	
		040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	64.447	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10		
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000.000	2.000	

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto

en convenios generales, como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministro de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.

- 03 1.- Con cargo a estos recursos, durante el año 2015 se podrán otorgar 1.423 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán en el número de pensiones extinguidas en el año 2014 que no se hubieren utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2015, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. De estas pensiones, 632 serán otorgadas a personas que tengan no menos de 55 años y no más de 65 años de edad.

En el caso de aquellas personas que trabajaron como pirquineros o chinchoreros, deberán acreditar una antigüedad mínima de 10 años de ejercicio de la actividad u oficio respectivo, acreditando haber egresado de ésta a partir del año 1997.

En el caso de los ex trabajadores que prestaron servicios a través de empresas contratistas a ENACAR, deberán acreditar haber egresado entre los años 1992 y 2000.

Entre los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados, se deberá adjuntar un informe socioeconómico, elaborado por parte de los servicios que el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública determine.

2.- El número o límite a que se refiere el numeral 1, podrá incrementarse hasta en 300 nuevas pensiones de gracia, para ser asignadas a los ex trabajadores de los yacimientos de las carboníferas de Lota ENACAR, SCHWAGER, ENACAR Carvile y ENACAR Colico Trongol, quienes adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación.
- b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento respectivo, o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo.
- c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1992 y 1997, para los ex trabajadores del yacimiento Lota ENACAR S.A., entre los años 1990 y 1994, para ex trabajadores del yacimiento SCHWAGER, y entre los años 1992 y 2008, para ex trabajadores de ENACAR Carvile y ENACAR Colico Trongol.

Los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados deberán ser presentados al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- 04 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 05 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme a lo dispuesto en el Art. 6° letra c) de la Ley N° 20.305.
- 06 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del D.L. N° 3.500, de 1980.
- 07 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el Art. 148 de la Ley N° 18.834.
- 08 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 09 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los Decretos N°s 946, de 2000, y 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 10 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el Art. 20 O del D.L. N° 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del Art. 91 de la Ley N° 20.255.
- 11 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá transferir a los respectivos beneficiarios, las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción para financiar obras específicas de naturaleza privada.
- 12 Además, con este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

- 13 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 173.000.000 miles.
- 14 Incluye \$ 9.203.960 miles, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 letra b) del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- El resto de los recursos consultados en esta asignación serán distribuidos de igual manera que el monto señalado en el párrafo anterior.
- Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el Art. 14 de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2015, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2014. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2014. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2014, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías en conjunto con la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979.
- Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.
- 15 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2014.
- 16 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.460 y 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2014.
- 17 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2014.
- 18 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el Art. 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. También se podrán contratar empleos de emergencia de un mínimo de seis meses.
- El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al párrafo anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del Art. 4° de esta ley.
- Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.
- Con cargo a estos recursos, se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de

recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos trasposos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 19 En cumplimiento de la Ley N° 19.911. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2014.
- 20 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2015.
- 21 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.405. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2014.
- 22 En cumplimiento de la Ley N° 20.600. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2014.
- 23 Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo podrá celebrar convenios con instituciones del sector público para efectos de su ejecución, los que podrán ser suscritos a partir de la publicación de esta ley. En dichos convenios se podrá comprometer, además, con cargo a presupuestos futuros, hasta un máximo de \$ 30.720.363 miles para ser pagados el año 2016. Mediante decretos supremos dictados por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los que serán expedidos mediante la fórmula “Por Orden de la Presidenta de la República”, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, se efectuará la distribución de estos recursos directamente a los organismos ejecutores incluidos en dichos Convenios. Con cargo a esta asignación, se podrán financiar los gastos de operación necesarios para la implementación de los proyectos en los organismos ejecutores, incluyendo gastos en personal y consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total de cada convenio. Mediante Resolución del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, visada por el Ministerio de Hacienda, dictada a más tardar en el mes de diciembre de 2014, se establecerán los procedimientos de operación del Fondo, incluyendo entre otros, la conformación de un Comité para la definición de iniciativas, la priorización de proyectos, la determinación de los organismos ejecutores, rendiciones y devoluciones.
- 24 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables.
- 25 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del Art. 2° del D.L. N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 26 Los Decretos respectivos serán expedidos a través del Ministerio de Hacienda.
- 27 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.
- 28 Trimestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos mensualmente ingresados al Fondo de Desarrollo de Magallanes, Ley N° 19.275.
- 29 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución que será visada por la Dirección de Presupuestos, determinará los montos que a cada municipalidad le corresponda. Para estos efectos, las municipalidades deberán acreditar, mediante certificación del respectivo secretario municipal, la dotación efectiva de personal considerando los funcionarios de planta y contrata, el costo involucrado en función de los incrementos dispuestos para los años 2014 y 2015, y los otros antecedentes que dicha Subsecretaría requiera, en los plazos que disponga.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
28		GASTOS		2.065.161.235	151.489
		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	01	166.504.135	
	01	Amortización Deuda Interna		30.932.002	
	003	Educación Superior		20.400.962	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		9.611.858	
	029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		367.848	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		88.749	
	036	Consejo Nacional de Televisión		50.374	
	042	Subsecretaría de Energía		259.639	
	044	Superintendencia de Salud		152.572	
	02	Amortización Deuda Externa		80.644.754	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		34.312.616	
	009	Secretaría y Administración General		1.358.955	
	012	Subsecretaría de Educación		1.050.560	
	041	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		27.718.694	
	047	Secretaría General de Gobierno		195.731	
	049	Inversión Sectorial de Salud		1.577.042	
	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		98.097	
	060	Transantiago		145.277	
	062	Proyecto de Fortalecimiento Institucional, Poder Judicial		584.704	
	063	Biblioteca del Congreso		139.079	
	065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		171.559	
	068	Subsecretaría de Previsión Social		1.478.093	
	071	Contraloría General de la República		581.663	
	073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.		3.839.279	
	074	Dirección de Presupuestos		2.937.294	
	083	Servicio Nacional del Adulto Mayor		327.471	
	084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		511.502	
	086	Subsecretaría de Prevención del Delito		296.947	
	087	Consejo de Defensa del Estado		42.280	
	088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.277.911	
	03	Intereses Deuda Interna		43.410.198	
	003	Educación Superior		2.806.998	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		39.878.739	
	029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		291.240	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		71.904	
	036	Consejo Nacional de Televisión		8.560	
	042	Subsecretaría de Energía		84.501	
	044	Superintendencia de Salud		268.256	
	04	Intereses Deuda Externa		11.517.156	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.101.895	
009	Secretaría y Administración General		92.226		
012	Subsecretaría de Educación		574.498		
041	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		1.452.691		
047	Secretaría General de Gobierno		99.951		
049	Inversión Sectorial de Salud		272.705		
050	Dirección Nacional de Servicio Civil		11.614		

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$			
28	04	060	Transantiago		25.405			
		062	Proyecto de Fortalecimiento Institucional CAPJ		47.387			
		063	Biblioteca del Congreso		18.288			
		065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		50.237			
		068	Subsecretaría de Previsión Social		73.511			
		071	Contraloría General de la República		170.924			
		073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		946.838			
		074	Dirección de Presupuestos		216.178			
		083	Servicio Nacional del Adulto Mayor		64.185			
		084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		14.834			
		086	Subsecretaría de Prevención del Delito		30.137			
		088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		1.138.718			
		089	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		42.264			
		090	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		72.670			
		06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		25			
		34	01	089	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		25	
					SERVICIO DE LA DEUDA	01	1.898.657.100	151.489
	Amortización Deuda Interna				1.120.574.624	10		
	Amortización Deuda Externa				10	28.516		
	Intereses Deuda Interna				752.345.160	10		
	Intereses Deuda Externa				25.737.286	122.687		
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	02	10	10			
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	02	10	256			

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem se pagarán los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones accesorias al servicio de la deuda.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PÚBLICO**

TESORO PÚBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27		GASTOS		28.893.016.183	483.069
		APORTE FISCAL LIBRE		28.893.016.183	483.069
	01	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		16.815.182	
		001	Presidencia de la República	16.815.182	
	02	CONGRESO NACIONAL		112.143.699	
		001	Senado	38.573.354	
		002	Cámara de Diputados	61.652.576	
		003	Biblioteca del Congreso	10.983.617	
		004	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias	934.152	
	03	PODER JUDICIAL		415.167.016	
		001	Poder Judicial	304.355.986	
		003	Corporación Administrativa del Poder Judicial	107.463.208	
		004	Academia Judicial	3.347.822	
	04	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		65.214.774	
		001	Contraloría General de la República	65.214.774	
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA		2.316.339.904	44.149
		002	Servicio de Gobierno Interior	65.883.628	
		003	Servicio Electoral	8.925.017	
		004	Oficina Nacional de Emergencia	13.705.568	
		005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	422.572.437	
		007	Agencia Nacional de Inteligencia	5.457.595	
		008	Subsecretaría de Prevención del Delito	54.717.806	
		009	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol	58.596.196	
		010	Subsecretaría del Interior	75.846.189	
		031	Carabineros de Chile	869.222.560	44.149
		033	Policía de Investigaciones de Chile	254.306.893	
		061	Gobierno Regional Región I Tarapacá	21.187.381	
		062	Gobierno Regional Región II Antofagasta	28.401.711	
		063	Gobierno Regional Región III Atacama	24.361.460	
		064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	30.554.112	
		065	Gobierno Regional Región V Valparaíso	38.800.029	
		066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	25.465.697	
	067	Gobierno Regional Región VII Maule	34.023.854		
	068	Gobierno Regional Región VIII Biobío	55.368.888		
	069	Gobierno Regional Región IX La Araucanía	45.287.839		
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos	30.598.740		
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	23.905.069		
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	23.792.922		
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	66.577.950		
	074	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	22.472.325		
	075	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	16.308.038		
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		71.833.303	209.589	
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	27.514.144	175.474	

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	06	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	24.201.078	34.115
		003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	9.520.098	
		004	Instituto Antártico Chileno	4.117.886	
		005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile	6.480.097	
		07	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	316.170.459	
	08	001	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	157.003.067	
		002	Servicio Nacional del Consumidor	9.556.944	
		003	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	28.716.899	
		004	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	26.178.014	
		006	Corporación de Fomento de la Producción	3.574.100	
		007	Instituto Nacional de Estadísticas	31.707.003	
		008	Fiscalía Nacional Económica	5.627.151	
		009	Servicio Nacional de Turismo	23.535.815	
		016	Servicio de Cooperación Técnica	10.582.407	
		021	Comité de Inversiones Extranjeras	3.078.221	
		023	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	6.057.584	
		024	Subsecretaría de Turismo	6.262.461	
		025	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	4.290.793	
		08	MINISTERIO DE HACIENDA	345.399.155	
		09	001	Secretaría y Administración General	21.186.399
	002		Dirección de Presupuestos	20.824.300	
	003		Servicio de Impuestos Internos	137.679.721	
	004		Servicio Nacional de Aduanas	61.110.790	
	005		Servicio de Tesorerías	47.777.341	
	007		Dirección de Compras y Contratación Pública	7.762.401	
	008		Superintendencia de Valores y Seguros	14.687.153	
	015		Dirección Nacional del Servicio Civil	9.717.580	
	016		Unidad de Análisis Financiero	2.334.465	
	017		Superintendencia de Casinos de Juego	4.048.199	
	030	Consejo de Defensa del Estado	18.270.806		
	09	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	7.756.058.389		
	10	001	Subsecretaría de Educación	5.992.467.303	
002		Superintendencia de Educación	19.089.091		
003		Agencia de Calidad de la Educación	33.630.147		
005		Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	47.732.953		
008		Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	238.856.268		
009		Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	791.014.784		
011		Junta Nacional de Jardines Infantiles	531.737.421		
015		Consejo Nacional de Educación	1.951.612		
016		Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	99.578.810		
10		MINISTERIO DE JUSTICIA	867.074.620		
11	001	Secretaría y Administración General	169.464.190		
	002	Servicio de Registro Civil e Identificación	6.252.443		
	003	Servicio Médico Legal	33.949.921		
	004	Gendarmería de Chile	375.165.428		
	007	Servicio Nacional de Menores	234.693.576		
009	Defensoría Penal Pública	47.549.062			
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1.029.840.242	229.331		
	001	Ejército de Chile	476.034.437	35.785	
	005	Armada de Chile	333.894.062	77.770	
	009	Fuerza Aérea de Chile	187.537.193	86.121	
	018	Dirección General de Movilización Nacional	1.377.972		
	019	Instituto Geográfico Militar	1.737.158		
	020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	3.389.303		

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$		
27	11	022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	1.305.980	29.655		
		023	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	12.070.772			
		024	Subsecretaría de Defensa	3.790.467			
		025	Estado Mayor Conjunto	8.702.898			
	12	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		1.825.031.654			
		001	Secretaría y Administración General	19.279.863			
		002	Dirección General de Obras Públicas	1.780.872.144			
		004	Dirección General de Aguas	13.440.082			
		005	Instituto Nacional de Hidráulica	1.540.889			
		007	Superintendencia de Servicios Sanitarios	9.898.676			
		13	MINISTERIO DE AGRICULTURA			391.061.214	
	001		Subsecretaría de Agricultura	58.242.718			
	002		Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	5.574.159			
	003		Instituto de Desarrollo Agropecuario	173.653.096			
	004		Servicio Agrícola y Ganadero	80.410.508			
	005		Corporación Nacional Forestal	62.266.405			
	006		Comisión Nacional de Riego	10.914.328			
	14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		10.282.844			
		001	Subsecretaría de Bienes Nacionales	10.282.844			
	15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		6.034.355.415			
		001	Subsecretaría del Trabajo	18.281.493			
		002	Dirección del Trabajo	56.190.579			
		003	Subsecretaría de Previsión Social	6.729.096			
		005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	195.229.819			
		006	Superintendencia de Seguridad Social	10.948.733			
		007	Superintendencia de Pensiones	13.155.777			
		009	Instituto de Previsión Social	4.359.687.277			
		010	Instituto de Seguridad Laboral	2.825.370			
		013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	870.980.666			
		014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	500.326.605			
		16	MINISTERIO DE SALUD			3.770.921.033	
			002	Fondo Nacional de Salud		2.963.338.306	
			004	Instituto de Salud Pública de Chile		12.983.750	
	009		Subsecretaría de Salud Pública	190.243.485			
	010		Subsecretaría de Redes Asistenciales	593.024.044			
	011		Superintendencia de Salud	11.331.448			
	17	MINISTERIO DE MINERÍA		41.018.738			
		001	Secretaría y Administración General	11.884.370			
		002	Comisión Chilena del Cobre	4.355.104			
	18	003	Servicio Nacional de Geología y Minería	24.779.264			
		MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		1.626.839.155			
		001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	207.170.500			
002		Parque Metropolitano	16.660.795				
021		Serviu I Región	50.396.759				
022		Serviu II Región	28.523.712				
023		Serviu III Región	20.876.181				
024		Serviu IV Región	59.049.760				
025		Serviu V Región	162.833.785				
026		Serviu VI Región	84.744.715				
027		Serviu VII Región	113.471.341				
028	Serviu VIII Región	218.973.029					
029	Serviu IX Región	121.866.888					
030	Serviu X Región	79.877.941					
031	Serviu XI Región	21.471.110					
032	Serviu XII Región	27.208.825					

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	18	033	Serviu Región Metropolitana	333.092.117		
		034	Serviu XIV Región	44.277.062		
		035	Serviu XV Región	36.344.635		
		19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	824.923.701		
			001	Secretaría y Administración General de Transportes	805.702.669	
			002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	18.081.817	
			003	Junta Aeronáutica Civil	1.139.215	
		20	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	24.226.880		
			001	Secretaría General de Gobierno	16.689.271	
			002	Consejo Nacional de Televisión	7.537.609	
		21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	591.958.915		
			001	Subsecretaría de Servicios Sociales	310.637.019	
			002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	58.390.661	
			004	Servicio Nacional de la Mujer	40.913.448	
			005	Instituto Nacional de la Juventud	7.398.800	
			006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	114.856.956	
			007	Servicio Nacional de la Discapacidad	13.905.582	
			008	Servicio Nacional del Adulto Mayor	27.113.478	
			009	Subsecretaría de Evaluación Social	18.742.971	
		22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	13.715.667		
			001	Secretaría General de la Presidencia de la República	13.715.667	
		23	MINISTERIO PÚBLICO	144.334.418		
			001	Ministerio Público	144.334.418	
		24	MINISTERIO DE ENERGÍA	124.570.115		
			001	Subsecretaría de Energía	99.252.886	
			002	Comisión Nacional de Energía	4.985.955	
			003	Comisión Chilena de Energía Nuclear	8.788.302	
			004	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	11.542.972	
		25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	44.176.677		
			001	Subsecretaría del Medio Ambiente	27.053.058	
			002	Servicio de Evaluación Ambiental	11.082.661	
			003	Superintendencia del Medio Ambiente	6.040.958	
	26	MINISTERIO DEL DEPORTE	113.543.014			
		001	Subsecretaría del Deporte	5.570.409		
		002	Instituto Nacional de Deportes	107.972.605		

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Reserva de Pensiones

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS			729.459
		RENTAS DE LA PROPIEDAD			223.450
	03	Intereses			223.450
	051	Intereses			223.440
	052	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			4.510
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			4.500
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			501.499
	02	Del Gobierno Central			501.499
	050	De Operaciones Complementarias			501.489
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			10
		GASTOS			729.459
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		4.500
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	050	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		724.949
	01	Compra de Títulos y Valores			724.939
	99	Otros Activos Financieros			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Estabilización Económica y Social

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS			263.906
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			261.086
	03	Intereses			261.086
	061	Intereses			261.076
	062	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			2.810
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			2.800
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			10
	02	Del Gobierno Central			10
	050	De Operaciones Complementarias			10
		GASTOS			263.906
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		2.810
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		261.076
	01	Compra de Títulos y Valores			261.066
	99	Otros Activos Financieros			10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo para la Educación

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS		30	327.818
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10	55.530
	03	Intereses		10	55.530
	061	Intereses		10	55.530
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		20	272.288
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10	272.298
	03	Operaciones de Cambio		10	-10
		GASTOS		30	327.818
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10	272.298
	02	Al Gobierno Central	01	10	272.298
	071	A Ingresos Generales de la Nación		10	272.298
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	20	55.510
	01	Compra de Títulos y Valores		20	55.500
	99	Otros Activos Financieros			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Apoyo Regional

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		275.723.659
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		31.280.311
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		31.280.311
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		244.443.348
	02	Del Gobierno Central		244.443.348
	050	De Operaciones Complementarias		185.400.000
	090	De Subsidio Nacional al Transporte Público		59.043.348
		GASTOS		275.723.659
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		48.404.040
	01	Compra de Títulos y Valores	01	48.404.040
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		227.319.619
	02	Al Gobierno Central		227.319.609
	003	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	227.319.599
	008	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	01	10
	03	A Otras Entidades Públicas		10

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Durante el año 2015, incluye \$ 172.278.823 miles para ser distribuidos en los diferentes Gobiernos Regionales. Con el resto de los recursos, se constituirá una Provisión en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al cual podrán acceder los Gobiernos Regionales para el financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional.